

-ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO-

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional y limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándola al 20% del valor CIF de la mercancía declarado por el importador. <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios

En el Cuadro N° 1 se consolida los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación del derecho específico a ser aplicado a las importaciones que se realicen en el período comprendido entre el 20 de julio, fecha de publicación de los precios CIF de referencia, hasta la siguiente publicación de los precios CIF de referencia (quincenal). En este caso se ha publicado los precios CIF de referencia, mediante la Resolución Viceministerial N° 014-2015-EF/15.01 del 21 de julio de 2015 (Columna 1).

Tales precios quincenales al cruzarse con la Tabla Aduanera vigente para el segundo semestre del 2015 van a permitir determinar los derechos específicos correspondientes, como los que se observan en la Columna 2, tales derechos son los que se aplicaban anteriormente, cuyo equivalente en términos porcentuales se muestra en la columna 3. Sin embargo, fueron ajustados a partir del 1° de mayo pasado mediante el D.S. N° 103-2015-EF, limitando su aplicación al 20% del valor CIF de importación señalado en el valor de factura de cada operación (Columna 4), excepto para el caso del arroz, al que se le viene aplicando el derecho específico señalado en la columna 2.

El cálculo del 20% señalado en la columna 5, corresponde a una operación de importación, que es el derecho que ahora se le aplica a cada operación de importación. Asimismo, en la columna 6 se ha calculado el equivalente porcentual al que ha caído respecto a la tasa que le correspondía antes de la norma limitativa del 20%. Esta no es necesariamente similar al 20% del cálculo del valor de factura.

De lo señalado en el párrafo anterior se puede colegir que el derecho específico que ahora se aplica a cada producto en franja, excepto arroz, no es único, sino que depende del valor de factura del producto importado, de ahí que los valores que se han colocado en el cuadro anterior son cifras meramente referenciales correspondientes a precios promedios diarios de operaciones de importación más recientes en el mes de julio.

En términos generales, se puede observar una ligera recuperación de los precios CIF de referencia del maíz amarillo, arroz y azúcar, lo cual se va a reflejar en un menor derecho específico correspondiente, de acuerdo con las Tablas Aduaneras, incluso un menor derecho específico calculando el 20% del valor de factura de algunas operaciones de importación.

En cuanto al derecho aplicado a los lácteos, en la medida que los precios CIF de referencia son tomados mensualmente, estas se mantienen en la segunda quincena del mes, salvo los precios del valor de factura que comparado con el informe de la quincena anterior muestra un menor valor en algunas operaciones realizadas en la tercera semana de julio respecto a la primera semana de julio, incluso se refleja en los derechos aplicados (US\$ 696/t en quincena anterior y US\$ 669/t presente quincena).

Cuadro N° 1

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 161-2015-EF)

(Aplicada a las importaciones efectuadas en la segunda quincena de julio, 20 de julio de 2015)

Resolución Viceministerial N° 014-2015-EF/15.01

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación en junio 2015 (Valor de Factura)	Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura)	Equivalente Porcentual Tabla (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)	(6)= (5)/(1)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	%
Maíz *	212	79	37%	167,1	33,4	16%
Arroz **	429	144	34%	471,40	N.A.	N.A.
Azúcar ***	398	251	63%	376,30	75,3	19%
Leche ****	2941	1093	37%	3 348,70	669,7	23%

Fuente: SUNAT (Import julio 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondiente)

N.A. : No aplica

* Valor de importación CIF promedio, 24 de julio, procedente de Estados Unidos (Puerto Matarani) (Col 4).

** Valor de importación CIF promedio, del 23-24 julio, procedente de Tailandia (Col 4).

*** Valor de importación CIF promedio, del 23-24 julio, procedente de Guatemala (Col 4).

**** Valor de importación CIF promedio, del 15 de julio, procedente de Nueva Zelanda (Col 4).

Lima, 30 de julio 2015